

ACTA N° 26-2011

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos; preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del IAIP, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.
2. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

4. PROPUESTA DE LA COMISIONADA PRESIDENTA GUADALUPE JEREZANO MEJIA, PARA QUE SE LE CANCELE DE FORMA INMEDIATA LAS PRESTACIONES LABORALES A LA LIC. JUNIA MARCELA IZAGUIRRE DISCUA.

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS DE REVISION Y CLASIFICACION DE INFORMACION COMO RESERVADA.

5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.
6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA CONTRA EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO.
7. PRESENTACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA COMISIONA NACIONAL DE ENERGIA.
8. PRESENTACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ARCHIVO NACIONAL DE HONDURAS.
9. PRESENTACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA DENUNCIA EN CONTRA DE LA FISCALIA DE LAS ETNIAS Y EL PATRIMONIO CULTURAL.
10. PRESENTACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA ARTE Y DEPORTES.

PUNTOS VARIOS.

11. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAAH).
12. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP).
13. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANASUPRO.
14. APROBACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS SOLICITADAS POR LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, una vez comprobado el quórum, declaró abierta la sesión.
2. Seguidamente sometió a consideración del Pleno de Comisionados la Agenda de la presente sesión, la que una vez discutida fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP.
3. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, para que proceda a darle lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce (12) de septiembre del año dos mil once (2011). Luego de que el Comisionado Echenique Santos, finalizara la lectura integra del Acta, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, pidió la palabra y en el uso de la misma solicitó a este Honorable Órgano de Dirección, la aprobación de incorporación de un voto razonado al Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de Septiembre del año dos mil once (2011), en concreto para el punto “a” de los Asuntos Administrativos “*Solicitud De La Gerencia Administrativa Para La autorización de la Utilización De los Fondos del IAIP depositados en la cuenta del Banco Central*”, Luego de haber sido ampliamente discutido se aprobó por los Comisionados Echenique Santos y Agurcia Valencia, la aceptación de la incorporación del voto razonado de la Comisionada Presidenta. Seguidamente, y una vez conocido el voto de la Comisionada Presidenta el Comisionado Arturo Echenique Santos, solicito al Pleno de Comisionados del IAIP, autorización para poder ampliar su voto razonado. Luego de haber sido discutido fue aprobada la solicitud del Comisionado Echenique Santos con los votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

4. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió someter a consideración una propuesta planteada por ella misma, relativa a la cancelación inmediata de las prestaciones laborales a la Lic. Junia Marcela Izaguirre Discua, quien se desempeñaba en el cargo de Asiste Legal de la Gerencia Legal del Instituto, cancelación que debería de hacerse con los fondos del IAIP depositados en la cuenta numero 1110201000253-3 del Banco Central de Honduras, que asciende a los dos millones noventa y seis mil Lempiras (L. 2,096.000.00) y que fue autorizada su tramitación ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas mediante Acuerdo No. 033-2011/IAIP de doce (12) de septiembre del año dos mil once (2011). Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia, la propuesta de la Comisionada Presidenta, de que se le proceda a pagar de forma inmediata las prestaciones laborales a la ciudadana Lic. Junia Marcela Izaguirre Discua, haciendo uso de los fondos con los que cuenta el IAIP en la cuenta numero 1110201000253-3 del Banco Central de Honduras, con el voto razonado y en contra del Comisionado Arturo Echenique Santos, el cual se detalla a continuación. A su vez se emitió el siguiente Acuerdo:

“VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO ARTURO ECHENIQUE SANTOS”

Honorables Comisionadas:

- 1) La solicitud de información que presente ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, acerca del traslado acerca de los dos millones noventa y seis mil Lempiras (L. 2,096,000.00), la Secretaria de Finanzas estipula que esos fondos son para prestaciones sociales exclusivamente.
- 2) Considero que a la Lic. Junia Izaguirre Discua, le corresponden sus derechos laborales después de haber concluido por mutuo consentimiento su relación laboral con el IAIP.
- 3) Mi voto en este caso, es en contra por la forma irregular como se manejo la solicitud y el traslado de esos fondos al IAIP, ya que se hizo sin conocimiento del Órgano Supremo de Dirección de la Institución y fueron depositados en una cuenta en el Banco Central de Honduras, que fue creada para el manejo de un fondo rotatorio, como consecuencia ese es otro acto irregular haber depositado esos fondos en una cuenta que era para otro objeto, por eso como ya lo dije mi voto es en contra, además que debo de ser coherente con mis decisiones y por esta razón también vote en contra de que se hiciera uso de estos fondos, ya que podían ser objeto de reparo en el futuro.

Acuerdo No. 034-2011/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 23 de septiembre de 2011

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información aprobar el Plan Operativo anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados. **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil once (2011), se recibió Memorandum N° 21-SGP-IAIP-2011, remitido a los Comisionados del IAIP, por el Gerente Administrativo, mediante el cual solicitaba autorización para la “Utilización de los Fondos Depositados en la Cuenta del IAIP en el Banco Central de Honduras”. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 003-2010, de fecha 6 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 de fecha 13 de mayo del 2010, el Pleno de Comisionados del IAIP, aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Estatuto de los Funcionarios y Empleados del IAIP, contiene los derechos mediante los cuales deberán indemnizarse a los empleados que presenten solicitud de terminación laboral por mutuo consentimiento. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil once (2011) la ciudadana Junia Marcela Izaguirre Discua, presento solicitud de Terminación de Relación Laboral Por Mutuo Consentimiento, en su condición de Asistente Legal del IAIP, misma que debería de hacerse efectiva a partir del primero (01) de Junio del año dos mil once (2011). **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento entre la ciudadana Licenciada. Junia Marcela Izaguirre Discua y el Instituto de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 51 del Estatuto Laboral de Empleados y Funcionarios del IAIP, misma que deberá de ser efectiva a partir del primero (01) de Junio del año dos mil once (2011). **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia la autorización para la tramitación de la utilización de los fondos depositados en la cuenta del IAIP en el Banco Central de Honduras, con el voto en contra y razonado del Comisionado Arturo Echenique Santos. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia con el voto en contra del Comisionado Arturo Echenique Santos, cuyo voto razonado se encuentra en el Acta 26-2011 IAIP de fecha 23 de septiembre de 2011, la autorización para que la Gerencia Administrativa proceda a cancelarle de forma inmediata las prestaciones laborales adeudadas a la ciudadana Junia Marcela Izaguirre Discua, quien se desempeñaba en el cargo de Asistente Legal de la Gerencia Legal de esta Institución. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 8 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

ACUERDA: PRIMERO: Instruir a la Gerencia Administrativa, que proceda a liquidar de manera inmediata las prestaciones laborales de la ciudadana Junia Marcela Izaguirre

*Discua, quien se venia desempeñando en la plaza de Asistente Legal, de la Gerencia Legal de este Instituto, haciendo uso de los fondos con que cuenta el IAIP, depositados en la Cuenta del Banco Central de Honduras. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata. **COMUNÍQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.***

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS DE REVISION

5. Siempre en el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda concerniente al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, interpuesto por el ciudadano don Miguel Calix Suazo, bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le concedió el uso de la palabra para que procediera a detallar los datos trascendentales del presente Recurso de Revisión. A continuación la Dra. Agurcia Valencia le cedió la palabra a su Asistente Ejecutivo Abg. Javier López Padilla, para que le diera lectura integra al proyecto de Resolución, en el cual se propone declararlo SIN LUGAR. La Comisionada Presidenta, sometió a discusión el proyecto de resolución relacionado. Solicita la palabra el Asistente Ejecutivo del Comisionado Arturo Echenique Santos, Abg. Daniel Regalado Hernández, quien le sugiere a este Pleno de Comisionados que según su criterio sería conveniente incorporar en el primer resuelve que se declara sin lugar el presente Recurso de Revisión “*en virtud de que la información es de acceso restringido por estar bajo investigación*”. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Agurcia Valencia, al igual que la sugerencia de incorporación hecha por el Abg. Regalado, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 15-08-2011-505, que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

6. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el punto de Agenda concerniente a la Denuncia presentada por el ciudadano señor Armando Urtecho, quien actúa en su condición de apoderado del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), en contra del Instituto Nacional Agrario (INA), bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quien procedió a detallar los puntos más importantes del presente Recurso de Revisión y a su vez le dio lectura integra al proyecto de Resolución, en el cual se propone que se declare CON LUGAR la denuncia presentada por el Abg. Don Armando Urtecho. La Comisionada Presidenta procedió a someter a discusión el presente

proyecto de resolución. Solicita la palabra el Comisionado Arturo Echenique Santos quien sugiere que en el resuelve debería de incorporarse que lo eferente a la condición de Representación Legal del COHEP con la que actúa el solicitante, no requiere de ratificación alguna, según las disposiciones de la figura jurídica del mandato regulada por el Código Civil. Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, el proyecto de Resolución de la Denuncia presentada por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, junto con la observación planteada por el Comisionado Arturo Echenique Santos, quedando la Resolución de merito en el expediente numero 12-07-2011-383, que para los efectos legales lleva el IAIP, en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

Se suspende la sesión temporalmente siendo las doce de la tarde con treinta minutos (12:30 p.m.), debiendo reanudarse el día veintiséis (26) de septiembre a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Siendo la hora convenida y habiéndose comprobado el quórum por la Comisionada Presidenta reanuda la sesión del Pleno.

7. A continuación, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el Recurso de Revisión presentado por el ciudadano Nelson Lizardo Rubio, quien actúa en su condición personal, en contra de la Comisión Nacional de Energía, bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, quien procedió a detallar los puntos más trascendentales del presente Recurso de Revisión proponiendo que se declare CON LUGAR, la denuncia presentada por el ciudadano Nelson Darío Rubio y a su vez que se instruye a la Comisión Nacional de Energía que proceda a la actualización de su portal de transparencia implementando las una serie de recomendaciones que se darían en la resolución de este expediente, sin perjuicio de la verificación que realiza el IAIP. La Comisionada Presidenta procedió a someter a discusión el presente proyecto de resolución y luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, quedando la Resolución de merito en el expediente numero 31-05-2011-112, que para los efectos legales lleva el IAIP, en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

8. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el punto de Agenda concerniente al

Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión presentado por el ciudadano Miguel Calix Suazo, en contra del Director del Archivo Nacional de Honduras, bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, a quien se le cedió nuevamente la palabra para que procediera a detallar los puntos torales del presente caso. Seguidamente, se le cedió la palabra a su Asistente Ejecutivo Abg. Daniel Regalado Hernández quien le dio lectura integra al proyecto de Resolución, en el cual se propone declarar SIN LUGAR por improcedente el Recurso de Revisión presentado por el ciudadano don Miguel Calix Suazo, por no haber sido presentado ante la autoridad competente, ya que el Archivo Nacional es dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura Arte y Deportes. Posteriormente, la Comisionada Presidenta sometió a discusión el proyecto de Resolución relacionado y luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, quedando la Resolución de merito en el expediente numero 22-07-2011-403, que para los efectos legales lleva el IAIP, en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

9. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el punto de Agenda concerniente al Proyecto de Resolución de la Denuncia presentada por el ciudadano Miguel Calix Suazo, en contra de la Fiscalía de las Etnias y el Patrimonio Cultural, bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, a quien se le cedió nuevamente la palabra para que procediera a detallar los puntos torales del presente caso. Seguidamente, se le cedió la palabra a su Asistente Ejecutivo Abg. Daniel Regalado Hernández quien le dio lectura integra al proyecto de Resolución, en el cual se propone declarar SIN LUGAR la denuncia presentada por el ciudadano don Miguel Calix Suazo. Posteriormente, la Comisionada Presidenta sometió a discusión el proyecto de Resolución y el Comisionado Echenique Santos, sugiere que no estaría agregarle al resuelve que se declara sin lugar en virtud de que la información es de acceso restringido por estar bajo investigación Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, junto con la observación planteada por el mismo, quedando la Resolución de merito en el expediente numero 20-07-2011-396, que para los efectos legales lleva el IAIP, en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

10. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el Recurso de Revisión presentado por el ciudadano Miguel Calix Suazo, en su condición personal, en contra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura Arte y Deportes, bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, quien presento el siguiente proyecto de resolución:

RESOLUCION No. XXX-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- Tegucigalpa, M.D.C., doce de septiembre de dos mil once.

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, contra la Secretaría de Estado en los despachos de Cultura Artes y Deportes (SCADE) motivado por no haber obtenido respuesta a la solicitud de información pública requerida el día lunes 20 de junio de 2011, relacionada con la hoja de vida y las funciones del señor Eduardo Gavarrete, Oficial de Información Pública de la Secretaría de estado anteriormente mencionada.

CONSIDERANDO: Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado en fecha 07 de julio del año 2011, el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO** , y admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 07 del Expediente **No.07-07-2011-380**, en la que además se requiere a la Secretaría de Estado en los despachos de Cultura Artes y Deportes (SCAD), para que en un plazo de tres días hábiles se remitan los antecedentes relacionados con el mencionado recurso y se entregue la información solicitada al recurrente, ordenándose también el traslado de las diligencias al Comisionado Arturo Echenique Santos para que elabore y presente el proyecto de Resolución al pleno del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, alega, que en fecha 20 de junio de 2011, solicitó al Señor Secretario de Estado en los despachos de Cultura Artes y Deportes (SCAD) Señor Bernard Martínez Valerio, con copia al Señor Eduardo Gavarrete, Oficial de Información Pública de la SCAD, información relacionada con la hoja de vida y el registro de las actividades diarias del señor Eduardo Gavarrete.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo concedido por el IAIP para que se remitiesen al IAIP los antecedentes relacionados con el recurso de mérito y se entregase la información solicitada al recurrente, la secretaría General dio por cerrado dicho plazo, señalando que no se cumplimentó lo ordenado, y se trasladaron las diligencias al Comisionado ponente.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 25 de julio de 2011, se ordenó realizar una inspección a las oficinas de la Secretaria de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes, con el propósito de constatar el trámite que se le dio a la solicitud de información presentada por el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**.

CONSIDERANDO: Que del informe GL-63- de la inspección relacionada, se colige lo siguiente: 1.- Que en fecha 13 de Julio de 2011 se remitió tanto al peticionario como al IAIP, información relativa a las actividades diarias del OIP de la Secretaría de Cultura Artes y Deportes (SCAD) y que la relacionada con la hoja de vida del funcionario en mención no se entregó en virtud de que se la considera de carácter confidencial.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Servicios Legales mediante dictamen **No. GL-127-2011** de fecha 15 de agosto de 2011, emitió su opinión, concluyendo que se declare con lugar el recurso de revisión interpuesto por el señor **MIGUEL CALIX SUAZO** en virtud de que la información solicitada es considerada de carácter público, recomendando se ordene la entrega de una versión pública de la misma.

CONSIDERANDO: Que cuando una Institución Obligada reciba y considere pertinente una solicitud de acceso a información de un expediente o documento que tenga información confidencial deberá dar acceso a una versión pública de estos expedientes o documentos, debiendo omitirse de los mismos, las partes que contengan información confidencial.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos al acceso a la información pública para la consolidación de la democracia, obliga al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) a promover y supervisar el acceso de los ciudadanos a la información pública, y exige a las instituciones obligadas a resolver toda solicitud de información pública en un plazo de diez días hábiles.

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el recurso de revisión procede entre otros preceptos, cuando la autoridad ante la que se hubiere presentado la solicitud de información se hubiera negado a recibirla o cuando no se hubiera resuelto en el plazo establecido en la ley, siendo esto último el caso manifestado por el peticionario.

CONSIDERANDO: Que toda persona natural o jurídica, tiene el derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites establecidos por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá los Recursos de Revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,8, 11, 14, 26, 27, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,6,10,12,51,52,53,56,60 y 65 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 4 y 7 del Reglamento de Sanciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por el Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, contra la Secretaría de Estado en los despachos de Cultura Artes y Deportes (SCAD) motivado por no haber obtenido respuesta a la solicitud de información pública requerida el día lunes 20 de junio de 2011, relacionada con la hoja de vida y las funciones del señor Eduardo Gavarrete, Oficial de Información Pública de la Secretaría de estado anteriormente mencionada.

SEGUNDO: Requerir al Señor Secretario de Estado en los despachos de Cultura Artes y Deportes (SCAD), para que proceda a entregar al Señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, una versión pública de la hoja de vida del Señor Eduardo Gavarrete; Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en los despachos de Cultura Artes y Deportes (SCAD).- De esta Resolución debe enviarse copia al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

TERCERO: Instruir a la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para que, en respeto a la garantía del derecho de defensa consagrado en la Constitución de la República, requiera al señor Eduardo Gavarrete, Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) para que en un plazo de cinco días presente las pruebas, alegaciones y cualesquier otra cosa que pueda contribuir a su defensa, por considerarse que ha cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no resolver en el plazo establecido por la misma, la solicitud de información pública presentada por el señor **MIGUEL CALIX SUAZO**, el día lunes 20 de junio de 2011, y de haber incumplido con el requerimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.- De esta resolución debe enviarse copia al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

La Comisionada Presidenta procedió a someter a discusión el presente proyecto de resolución. Solicita la palabra el señor Secretario General del IAIP, quien hace del conocimiento del Pleno de Comisionados del IAIP, que el señor Eduardo Gavarrete, ya no sigue siendo el Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura Arte y Deportes, por lo que la Comisionada Presidenta, sugiere que el proyecto se mantenga de la misma manera en el que es presentado exceptuando la parte relativa al requerimiento de don Eduardo Gavarrete. El Comisionado ponente Arturo Echenique Santos, expresa que sea o no sea el OIP de la SCAD, el cometió una violación a lo preceptuado en la LTAIP, por lo que debe de requerírsele, sin menoscabar que el requerimiento hay que hacerlo por el imperativo y respeto a la Ley, ya que sino esto puede dar indicios a futuros efectos negativos. La Comisionada Gilma Agurcia Valencia, establece que si bien es cierta y correcta la posición del Comisionado Echenique Santos, este requerimiento será completamente inútil, puesto que aparentemente don Eduardo Gavarrete incluso cambio su domicilio a La Ceiba, Departamento de Atlántida, por lo que estaría de acuerdo con la propuesta de la Comisionada Presidenta de mantener el proyecto de Resolución sin el requerimiento del ciudadano don Eduardo Gavarrete. Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia, la propuesta hecha por la Comisionada Presidenta, la cual únicamente difiere del proyecto presentado por el Comisionado Ponente en la anulación del requerimiento de don Eduardo Gavarrete, antiguo Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura Artes y Deportes, por no continuar desempeñándose en este cargo, a lo que el Comisionado Arturo Echenique Santos, voto en contra emitiendo voto razonado de su criterio; quedando la Resolución de merito en el expediente numero 07-07-2011-380, que para los efectos legales lleva el IAIP, en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO ARTURO ECHENIQUE SANTOS

Honorables Comisionadas:

Considero, que oponerse a que se requiera al señor Eduardo Gavarrete Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura Arte y Deportes, por incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en no entregar la información en el tiempo en que la Ley señala, por la razón de que ya no es funcionario de esa Secretaría de Estado, no es lo mas transparente como resolución del IAIP; ya que nosotros estamos obligados como Comisionados de Transparencia a velar por el Derecho de Libre Acceso a la Información y porque se cumpla la Ley de Transparencia. Esta resolución sin ese requerimiento solo pone en evidencia la complicidad en la violación de la Ley y la

poca seriedad como estamos resolviendo el derecho de los ciudadanos para el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Independientemente que el señor Eduardo Gavarrete y no sea funcionario de esa Secretaría de Estado incumplió la Ley y debe de comparecer a hacer sus descargos en virtud del derecho de defensa y del debido proceso, ya que así lo ordena el procedimiento que hemos aprobado y ningún Comisionado tiene facultades para violentarlo o dispensar de la sanción que le corresponde a un funcionario por violación de la Ley de Transparencia. Por estas razones me opongo a que se elimine del proyecto de resolución el tercer resuelve en el que se requiere al funcionario relacionado responda a su legítimo derecho de defensa y eliminarlo significa violar la Ley de Transparencia por parte de las Comisionadas.

PUNTOS VARIOS

11. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión las solicitudes de prórroga para la actualización de sus portales de transparencia presentadas por sus Oficiales de Información Pública de las siguientes instituciones: Instituto Hondureño de Antropología e Historia; Registro Nacional de las Personas y de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y que se detallan en los puntos once (11), doce (12) y trece (13) respectivamente de los “Puntos Varios” de la Agenda de esta Acta No. 26-2011 IAIP, los cuales ya han sido conocidos con anterioridad por este Pleno y manejados por la Secretaria General de esta Institución. Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP declarar SIN LUGAR las solicitudes de prórrogas presentadas ante la Secretaria General de esta institución del Instituto Hondureño de Antropología e Historia; Registro Nacional de las Personas y de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) por ser estas improcedentes.

12. Finalmente, la Comisionada Presidenta, sometió a discusión el punto final de la Agenda y que corresponde a la aprobación de medidas disciplinarias solicitadas por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, las cuales se detallan literalmente a continuación:

*“Tegucigalpa M.D.C; 19 de septiembre del 2011 Honorable Pleno de Comisionados(as): **Licenciada. Guadalupe Jerezano Comisionada Presidenta Dra. Gilma Agurcia Comisionada Abogado. Arturo Echenique Santos Comisionado Sus Despachos Distinguidos Comisionados(as):** Como es de su conocimiento, el literal g) del artículo No 6 de nuestro Estatuto Laboral instituye como atribución de la Subgerencia de Recursos Humanos: establecer los controles y llevar los registros de asistencia, licencias, vacaciones, permisos y aplicación de medidas disciplinarias. En vista del incumplimiento de algunos empleados(as)*

particularmente aquellos que ocupan cargos de confianza, en lo referente a: Ingreso tardío a labores

1. Deserción en horas hábiles (en algunos casos aduciendo que realizan tramites de su superiores)
2. Abuso en el tiempo que corresponde para tomar el almuerzo.
3. El otorgamiento constante de permisos personales por parte de algunos jefes a sus subalternos.
4. Desautorización por parte de la autoridad superior a los jefes inmediatos al conceder permisos a los subalternos de gerencias y departamentos que previamente han sido denegados por sus titulares.

Le solicito de forma respetuosa al órgano máximo de esta Institución su autorización para implementar las medidas o disposiciones siguientes:

1. El personal de confianza que no está sujeto al control de asistencia a través del reloj biométrico deberá registrar su ingreso y salida de labores en un Libro o Control que establecerá la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de verificar que se cumpla con el horario de trabajo y deducir responsabilidad en el caso que hubiere incumplimiento. Salvo mejor criterio del Honorable Pleno.
2. Todos los empleados(as) deberán registrar su hora de salida y retorno en el reloj biométrico o en el libro de control de asistencia establecido por la Subgerencia de Recursos Humanos al momento de ir a tomar el almuerzo, el tiempo de exceso se deducirá de planilla y asimismo se harán los pertinentes llamados de atención de acuerdo a la gravedad del caso.
3. Se Autorizaran un máximo de dos permisos personales en el mes, salvo casos de emergencia **debidamente comprobados** como enfermedad.
4. No se aceptaran justificaciones extemporáneas por ausencia justificada, se concede un máximo de dos días para presentar las excusas correspondientes. (se solicita la colaboración de la autoridad superior en este sentido).

Con la aprobación de estas medidas y demás políticas establecidas por la Subgerencia de Recursos Humanos, tendremos un mejor control sobre el personal pretendiendo con ello lograr el máximo de rendimiento en el cumplimiento de las funciones o labores. Con muestras de consideración y respeto. Julio Antonio Sierra Pineda. Subgerente de Recursos Humanos CC: Gerencia Administrativa”.

La Comisionada Presidenta sometió a consideración de este Pleno de Comisionados la propuesta planteada por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos. Solicita la palabra el Comisionado Echenique, quien expresa que esta propuesta previo a ser conocida por el Pleno debería de pasar por la Asesoría Legal, para que determine la viabilidad jurídica de la misma. Así mismo manifiesta que en un momento determinado se autorizó a determinados

empleados para que no marcaran por considerarse estos “Empleados de Confianza”, por lo que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos debería de remitir a este Pleno de Comisionados el listado de los empleados a los cuales se les autorizo que no marcaran y el listado actual de los empleados que no marcan, para que de esta manera el Pleno pueda determinar cuales son esos empleados de confianza a los cuales se les excluiría de esta medida. La Comisionada Gilma Agurcia Valencia y la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, expresaron que ellas comparten la opinión del Comisionado Echenique sobre todo en lo relativo al dictamen legal que estas medidas debería de tener, por lo que luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por Unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, solicitar Dictamen Legal a la Gerencia Legal del IAIP, sobre las medidas disciplinarias propuestas por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos y así mismo se le solicita a esta Sub-Gerencia que amplíe con el listado de las personas que actualmente no marcan.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las doce de la tarde con treinta minutos. (12:30 p.m.).

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO